



“Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283-2011-MPT

Pampas, 13 de julio de 2011

VISTO:

La solicitud del señor Jesús Américo Monge Abad, de fecha 01 de abril de 2011, a través del cual solicita el silencio administrativo positivo, referido a la carta S/N de fecha 03 de enero de 2011, solicitando reasumir sus funciones en el cargo ocupacional y nivel de carrera que venía ocupando antes de asumir el cargo político como alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y carta S/N de fecha 04 de enero de 2011, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y por el término de 90 días, Informe Legal N° 038-2011-AJE-MPT, suscrito por el abogado Fredy Rubén Chicmana Vilcapoma – asesor legal externo e Informe N° 084-2011-MPT/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV, numeral 1.2 de la Ley del N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho Administrativo (...)”;

Que, el literal a) del artículo 1° de la ley N° 29060, prescribe que los procedimientos de evaluación previa están sujetos a silencio positivo, cuando se trate de algunos de los siguientes supuestos: a) Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final;

Que, mediante solicitud de fecha 01 de abril de 2011, el señor Jesús Américo Monge Abad, solicita el silencio administrativo positivo, referido a la carta S/N de fecha 03 de enero de 2011, solicitando reasumir sus funciones en el cargo ocupacional y nivel de carrera que venía ocupando antes de asumir el cargo político como alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, y carta S/N de fecha 04 de enero de 2011, solicitando licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares y por el término de 90 días;

Que, con Informe Legal N° 038-2011-AJE-MPT, el abogado Fredy Rubén Chicmana Vilcapoma – asesor legal externo, señalando que como es de verse de la solicitud de silencio administrativo positivo, el caso en concreto se centra en el extremo de la norma antes señalada, valga decir que para que se proceda o se aplique el silencio administrativo positivo respecto a las solicitudes presentadas por el administrado con fecha 03 y 04 de enero de 2011, se requería que el administrado esté gozando del derecho a entender, lo que no ocurre en el presente caso; opinando que se declare improcedente el silencio positivo presentado por Jesús Américo Monge Abad, mediante Carta N° S/N. de fecha 01 de abril de 2011, respecto a sus solicitudes presentadas con fecha 03 y 04 de enero de 2011, sobre reasumir funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera en la Sub Gerencia de obras e Inversiones en la comuna, y sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por el término de 90 días respectivamente;



Que, a través del Informe N° 084-2011-MPT/GM, el Gerente Municipal remite los Informes legales N° 037 y 038-2011-AJE-MPT del abogado Fredy Rubén Chicmana Vilcapoma – asesor legal externo;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE el silencio administrativo positivo solicitado por el señor Jesús Américo Monge Abad, mediante Carta S/N de fecha 01 de abril de 2011, referido a sus Cartas presentadas con fecha 03 y 04 de enero de 2011, sobre reasumir funciones en el grupo ocupacional y nivel de carrera en la Sub Gerencia de obras e Inversiones en la municipalidad Provincial de Tayacaja y sobre solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por el término de 90 días respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al interesado, asimismo encargar su cumplimiento al Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

